

EN LO PRINCIPAL: Interpone Recurso de Reposición en contra de resolución exenta n° 1128. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Personería. **SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación. **TERCER OTROSÍ:** Acompaña Set Fotográfico.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MÓNICA CISLAGHI OYARCE, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliada en calle Valdivia 300, oficina 604, Edificio Plaza Fundación, Los Ángeles, en representación convencional de Sociedad Gastronómica China Xuan Ltda, al Señor Superintendente de medio ambiente respetuosamente decimos:

Que, dentro de plazo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley N°20.417, vengo en deducir recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°1128, de fecha 12 de julio de 2022, notificada a esta parte con fecha 9 de septiembre del año en 2022, en virtud de lo que se expresa a continuación:

1. LO RESUELTO:

- De acuerdo a lo señalado en resolución exenta N° 1128, que resuelve procedimiento administrativo sancionatorio rol D -126-2021, esta superintendencia, resolvió aplicar a mi representado, una multa de 5,1 Unidades tributarias anuales.


2. LA RECONSIDERACIÓN

- Que, primeramente, la denuncia deducida se efectuó el 03 de marzo de 2020, habiendo, ya transcurrido dos años desde su interposición hasta la sanción, en este sentido, es menester señalar a usted, que hasta la fecha, mi representado ha tomado las medidas de mitigación necesarias, disminuyendo los niveles de ruidos generados y que por lo demás, no ha vuelto a utilizar parlantes fuera de su centro de eventos, razón por la cual, no han existido nuevas denuncias en su contra.

- Que, los hechos relatados, revisten una clasificación leve, conforme al numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA y a la resolución exenta que se recurre en esta presentación, no incurriendo en hechos graves y/o gravísimos y que además el sancionado, cuenta con una irreprochable conducta anterior.
- Además de lo anterior, el representante legal y dueño de Sociedad Gastronómica China Xuan, es don Jungian Xuan, persona de nacionalidad China, que desconoce el idioma español y el funcionamiento de las instituciones de nuestro país y por desconocimiento no busco asistencia letrada en su oportunidad, ya que no entiende bien el idioma español, es más durante el periodo 2020 y 2021, solo contaba con asistencia contable para sus negocios y jamás entendió que se encontraba bajo un procedimiento sancionatorio administrativo, razón por la cual no presento los medios de prueba correspondientes, dentro de los plazos legales establecidos.
- Que, como colofón de todo lo anterior y a raíz de la pandemia, los ingresos del sancionado, han menguado de manera considerable, ya que como bien es sabido, el rubro más “golpeado” por la emergencia sanitaria ha sido el gastronómico. Bajo esta premisa, es necesario señalar que dicha sociedad ha debido tomar algunas medidas de reducción de personal, y términos de contrato con algunos proveedores, en razón de los hechos descritos, y que además tiene una calificación tributaria de pequeña empresa, teniendo un margen de ganancias, bastante bajo.
- En este sentido y a raíz de lo ya señalado, esta parte solicita, la reconsideración de la multa deducida en contra de Sociedad Gastronómica China Xuan, solicitando se deje sin efecto esta, o en su defecto, se rebaje al mínimo la multa deducida.
- Que, se acompaña además en un otrosí de esta presentación set fotográfico, que da cuenta de que el restorán, cumple con todas las medidas sanitarias para el resguardo de todas los clientes y personas del sector.

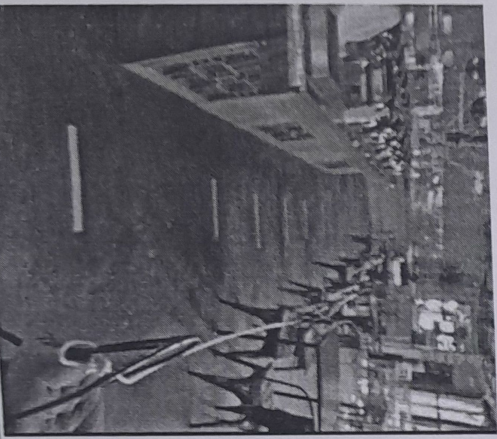
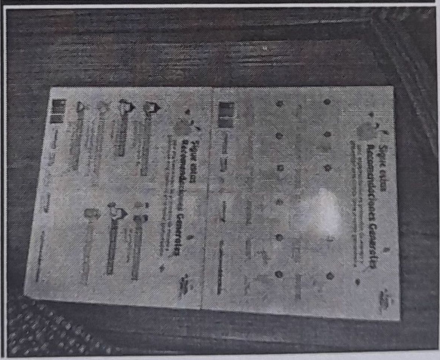
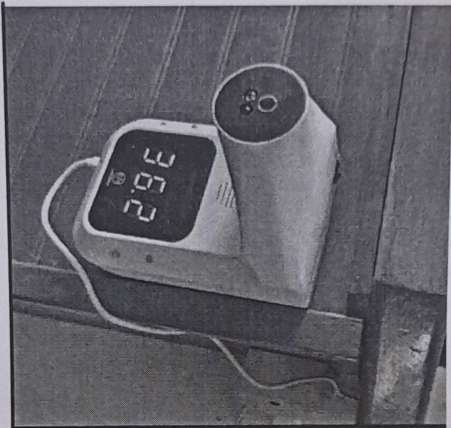
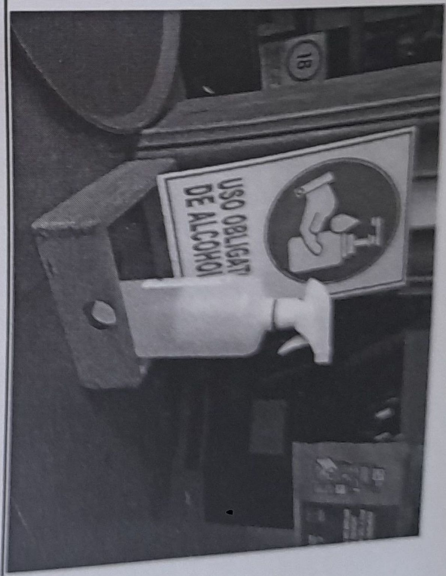
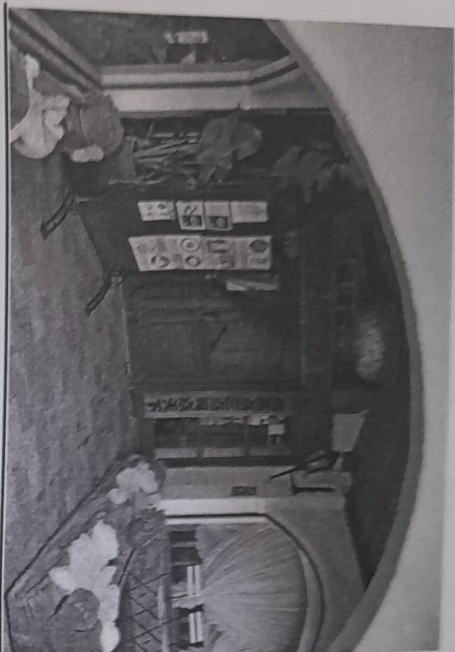
POR TANTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 55 y 56 de la Ley N°20.417 y a los antecedentes expuestos. Respetuosamente pedimos, al Sr. Superintendente de Medio Ambiente, tener por interpuesto el recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°1128 , de fecha 12 de julio de 2022, notificado con fecha 09 de septiembre del mismo año, acogerlo en todas sus partes, y en definitiva se sirva a modificar la resolución, rebajando al mínimo la sanción aplicable a las infracciones leves estableciendo una rebaja significativa de la multa que esta Superintendencia determine, en mérito de los argumentos expuestos.

PRIMER OTROSÍ: Sirva, tener por acompañada mi personería, la cual consta en mandato judicial otorgado por escritura pública de fecha 21 de enero de 2022, repertorio 211-2022, por notario suplente de la cuarta notaria de Los Ángeles, doña Carla Rozas.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, señalo como forma de notificación electrónica, el correo .

TERCER OTROSÍ: Solicito tener por acompañado como documentos:

- Set fotográfico del local Sociedad Gastronómica China Xuan Ltda.



MI ZONA MUESTRO

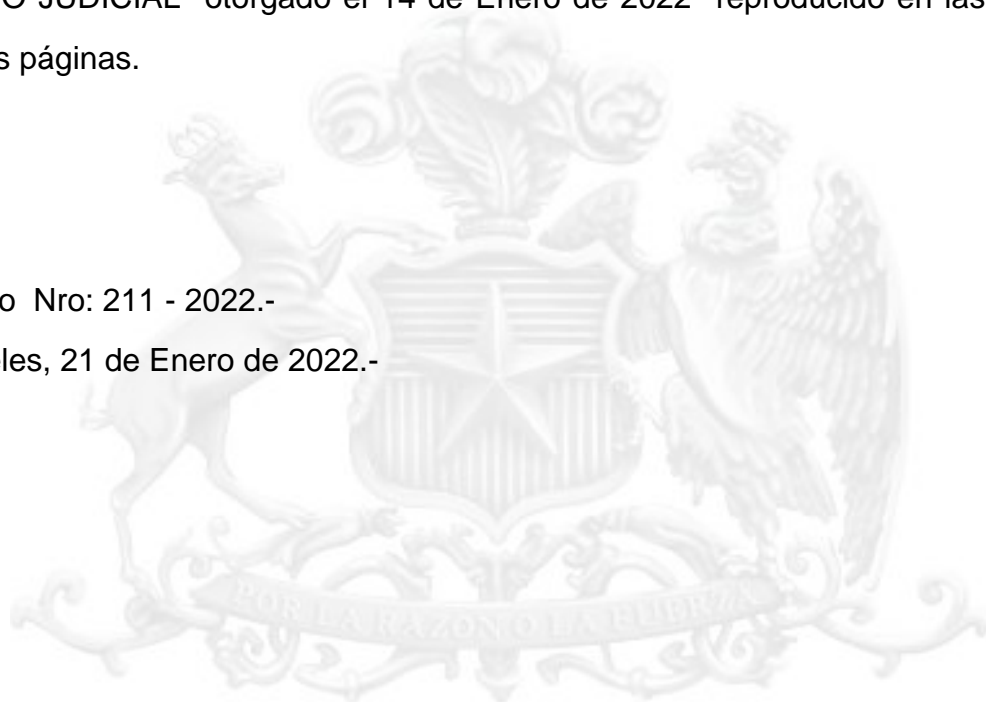


Notario Los Angeles Juan Mauricio Araneda Medina

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 14 de Enero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 211 - 2022.-

Los Angeles, 21 de Enero de 2022.-



123456840004
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456840004.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jmaramed&ndoc=123456840004>.- .-

CUR Nro: F4672-123456840004.-

**CARLA CAROLINA
ROZAS KORNBLIT**

Digitally signed by CARLA CAROLINA ROZAS KORNBLIT
Date: 2022.01.21 15:22:22 -03:00
Reason: Notario Publico Juan Mauricio Araneda Medina
Location: Los Angeles - Chile



1 Valdivia número, sexto piso, oficina seiscientos cuatro, Los
2 Ángeles, para que le represente en todo juicio, o gestión, de
3 cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga
4 pendiente o le ocurra en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de
5 la República, sea del orden judicial o administrativo, con la
6 especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser
7 emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa
8 notificación personal del compareciente. Se confiere a los
9 mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del
10 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales
11 se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a una, y
12 especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie
13 de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o
14 contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en
15 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
16 contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante,
17 absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos
18 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
19 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. 1, En
20 el desempeño del presente mandato, la apoderada podrá
21 representar al mandante en todos los juicios o gestiones
22 judiciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o
23 lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden
24 judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de
25 cualquier naturaleza, como asimismo las diversas instituciones
26 que fuere necesario, así intervenga como parte demandante o
27 demandada, querellante o querellada, tercerista, coadyuvante o
28 excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma
29 hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar
30 abogados patrocinantes y apoderados, delegándoles parte o la





1 totalidad de las facultades que por este instrumento se le
2 confieren, y pudiendo revocar este tales delegaciones y asumir
3 en cualquier época, como lo estime conveniente, con la única
4 limitación de que no podrán contestar nuevas demandas si no se
5 ha emplazado previamente a la parte mandante en forma personal.
6 En comprobante y previa lectura firma el compareciente.-
7 **PERSONERÍA:** La personería de don JUNQIAN XUAN, para representar
8 a **SOCIEDAD GASTRONOMICA CHINA XUAN LIMITADA**, consta de
9 escritura pública de fecha trece de febrero del año dos mil
10 quince, Repertorio Número mil ciento treinta y cuatro guión dos
11 mil quince, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Selim
12 Parra Fuentealba, documento que se han tenido a la vista y que
13 no se insertan a petición de las partes **PROTOCOLIZACION:** Se deja
14 como documento agregado al final del protocolo del presente
15 bimestre, bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura
16 fotocopia de la cédula de identidad del compareciente.-
17 Escritura extendida conforme a minuta redactada por la abogado
18 doña Mónica Cislaghi Oyarcey recibido desde dirección de correo
19 mcislaghioyarce@gmail.com. Así lo otorga, en comprobante y
20 previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el
21 Notario que autoriza.- **SE DA COPIA.- REPERTORIO**
22 **NÚMERO: 2M-2022. —DOY FE.-**

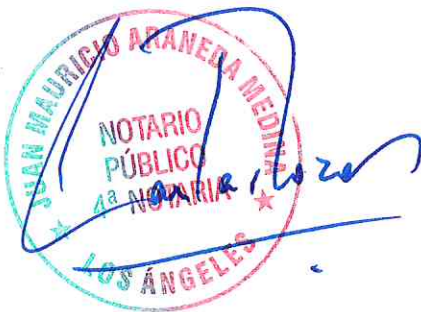


Jun Qiang Xuan

28 NOMBRE: _____
29 Céd. de Id. N° _____



INUTILIZADO



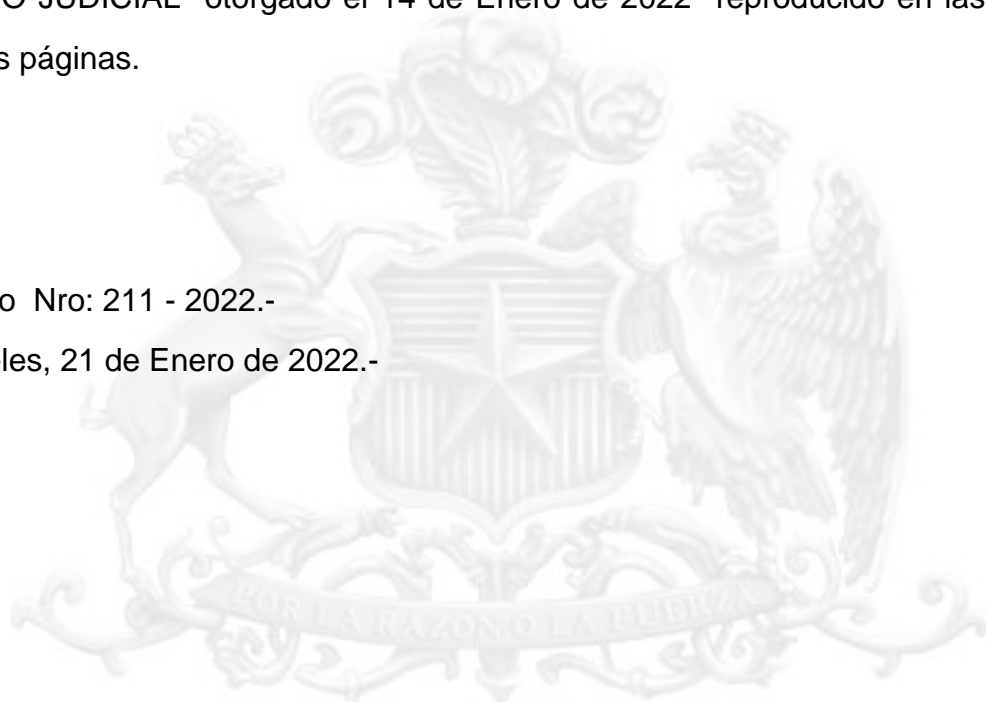


Notario Los Angeles Juan Mauricio Araneda Medina

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 14 de Enero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 211 - 2022.-

Los Angeles, 21 de Enero de 2022.-



123456840004
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456840004.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jmaramed&ndoc=123456840004>.- .-

CUR Nro: F4672-123456840004.-

CARLA CAROLINA
ROZAS KORNBLIT

Digitally signed by CARLA CAROLINA ROZAS KORNBLIT
Date: 2022.01.21 15:22:22 -03:00
Reason: Notario Publico Juan Mauricio Araneda Medina
Location: Los Angeles - Chile



1 Valdivia número, sexto piso, oficina seiscientos cuatro, Los
2 Ángeles, para que le represente en todo juicio, o gestión, de
3 cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga
4 pendiente o le ocurra en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de
5 la República, sea del orden judicial o administrativo, con la
6 especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser
7 emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa
8 notificación personal del compareciente. Se confiere a los
9 mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del
10 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales
11 se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a una, y
12 especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie
13 de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o
14 contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en
15 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
16 contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante,
17 absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos
18 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
19 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. 1, En
20 el desempeño del presente mandato, la apoderada podrá
21 representar al mandante en todos los juicios o gestiones
22 judiciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o
23 lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden
24 judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de
25 cualquier naturaleza, como asimismo las diversas instituciones
26 que fuere necesario, así intervenga como parte demandante o
27 demandada, querellante o querellada, tercerista, coadyuvante o
28 excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma
29 hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar
30 abogados patrocinantes y apoderados, delegándoles parte o la



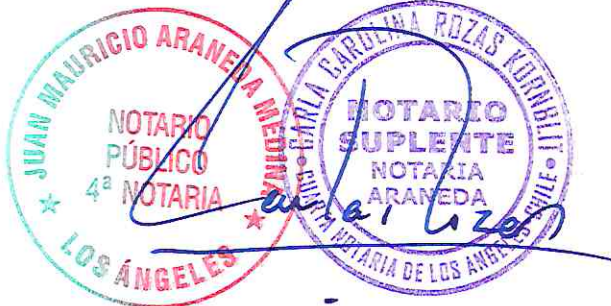


1 totalidad de las facultades que por este instrumento se le
2 confieren, y pudiendo revocar este tales delegaciones y asumir
3 en cualquier época, como lo estime conveniente, con la única
4 limitación de que no podrán contestar nuevas demandas si no se
5 ha emplazado previamente a la parte mandante en forma personal.
6 En comprobante y previa lectura firma el compareciente.-
7 **PERSONERÍA:** La personería de don JUNQIAN XUAN, para representar
8 a **SOCIEDAD GASTRONOMICA CHINA XUAN LIMITADA**, consta de
9 escritura pública de fecha trece de febrero del año dos mil
10 quince, Repertorio Número mil ciento treinta y cuatro guión dos
11 mil quince, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Selim
12 Parra Fuentealba, documento que se han tenido a la vista y que
13 no se insertan a petición de las partes **PROTOCOLIZACION:** Se deja
14 como documento agregado al final del protocolo del presente
15 bimestre, bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura
16 fotocopia de la cédula de identidad del compareciente.-
17 Escritura extendida conforme a minuta redactada por la abogado
18 doña Mónica Cislaghi Oyarcey recibido desde dirección de correo
19 mcislaghioyarce@gmail.com. Así lo otorga, en comprobante y
20 previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el
21 Notario que autoriza.- **SE DA COPIA.- REPERTORIO**
22 **NÚMERO: 2M-2022. —DOY FE.—**



Jun Qiang Xuan

28 NOMBRE: _____
29 Céd. de Id. N° 21 897.02 *



INUTILIZADO

